

CORNARE	Número de Expediente: 057580634541
NÚMERO RADICADO:	133-0018-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 04/02/2020	Hora: 12:36:23.05... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Número 133-0378 del 27 Diciembre de 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **FERNEY BETANCUR CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°70.728.290, en beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda Los Planes del municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria N°028-24888.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número N°133-0026-2020 del 24 de Enero, en el cual se obtienen las siguientes conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

Para llegar al sitio objeto del aprovechamiento se va del municipio de Sonsón hacia la vereda Los Planes vía que va hacia el municipio de Aguadas, Caldas, se llega hasta la capilla y se baja a pie por un camino de herradura unos 500 mts y a mano derecha se encuentra el predio del solicitante.

El sitio visitado se encuentra dos (2) individuos de la especie Guamo (Inga Edulis) de gran tamaño muy pegados a unas líneas de distribución de energía lo que puede generar riesgo eléctrico, lo que hace necesario su pronta erradicación.

Los individuos a erradicar no van hacer comercializados, por lo cual no se expiden salvoconductos de movilización.

4.1. Técnicamente se considera que el permiso para aprovechamiento de los arboles aislados propuesto por el señor FERNEY BETANCUR, para el predio El Porvenir, ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Sonsón con FMI N°028-24888, es viable para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
	Inga Edulis	Guamo	2	1.3	0.8021	Tala
TOTAL			2	1.3	0.8021	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 , establecen

Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, al señor **FERNEY BETANCUR CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°70728290, en beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda Los Planes del municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-24888

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
	Inga Edulis	Guamo	2	1.3	0.8021	Tala
TOTAL			2	1.3	0.8021	

Parágrafo Primero: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **FERNEY BETANCUR**, que deberá realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA, con el fin de garantizar el bienestar de los animales que habiten los arboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación o caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales, deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE, para su rescate, tratamiento o reubicación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **FERNEY BETANCUR**, para que compense el aprovechamiento de árboles aislados, para lo cual cuenta con las siguiente alternativa:

1: Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar 6 arboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

La compensación tendrá como tiempo de ejecución **un (1) mes** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

ARTICULO CUARTO: Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.
3. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
4. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
7. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
8. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
9. Antes de efectuar la tala, deberá verificar la presencia de nidos y/o madrigueras activas (con huevos, pichones o neonatos) y la presencia de fauna, señalar el árbol en el cual se encuentran, protegerlos y realizar monitoreo, hasta que los animales hayan abandonado el nido o madriguera.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo Primero: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución N° 112-1187 del 13 de marzo de 2018, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las

reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **FERNEY BETANCUR CIFUENTES**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO UNDECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO

Proyectó: Zoe María G.

Expediente: 057560634541

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

febrero 07/2020